



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DEL AÑO 2017

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU
11. JUAN LUIS CAMARERO LÓPEZ por EH BILDU

En Ayegui, a nueve de Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRATXE, RELATIVA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN LINGÜÍSTICA. INCLUSIÓN DE AYEGUI-AIEGI EN LA ZONA MIXTA.

Don Iosu Okariz Ormaetxea procede a dar lectura a la moción presentada por su grupo municipal, la Candidatura independiente Iratxe, que contiene la propuesta de modificación de la zonificación lingüística, e inclusión de Ayegui-Aiegi en la zona mixta.

El texto de la moción señala literalmente lo siguiente:

“El euskera es un derecho de todos los navarros y lo que se pretende con esta moción es que la Administración se ponga al nivel de la sociedad, donde conviven castellano y euskera con total normalidad. Una lengua propia de Navarra, minorizada, que a lo largo de los siglos ha ido perdiendo el lugar que tenía en la sociedad pero que, hoy día, está en proceso de recuperación. Es una opción lingüística educacional, que cada vez tiene más aceptación, tanto en la comunidad autónoma, como en nuestro municipio.



La división de Navarra por la Ley Foral 18/1986 aprobada por el Parlamento sobre la regulación del uso normal y oficial del vascuence, en tres zonas: la vascófona, mixta y no vascófona, marcó la política sobre el euskera, quedando afectados los derechos lingüísticos de municipios como Ayegui-Aiegi.

En pro del derecho, la diversidad e igualdad, y de la promoción del uso de euskera para la no discriminación, y considerando de suma importancia la oficialidad del euskera en todo el territorio, el Parlamento aprobó en febrero del 2010 la ley de modificación que posibilitaba la ampliación de la zona mixta a varios municipios, siempre que lo acordaran por mayoría absoluta en sus respectivos plenos.

Según datos oficiales del Gobierno de Navarra, en concreto entre los años 1991 y 2011, el porcentaje de población que se declara bilingüe y bilingüe pasivo (entiende, pero no habla) en la zona no vascófona se ha incrementado hasta un 3,82% y un 7,63%, respectivamente. En la zona mixta, estos valores han aumentado hasta el 12,41% (bilingüe) y el 11,8% (bilingüe pasivo), y en la zona vascófona se sitúan en el 58,2% (bilingüe) y el 13% (bilingüe pasivo).

La mayor concentración de personas euskaldunes se registra entre aquellas que poseen una titulación de grado medio o licenciatura (15,3% y 14,9% respectivamente), seguidas por las que carecen de estudios primarios sin finalizar (12%). Por otro lado, la mayor concentración de castellano-parlantes se advierte entre las personas que poseen estudios primarios (91,9%).

El Plan Estratégico 2016-2019, supone una oportunidad para convertir al euskera en un elemento singular de lo que es y será Navarra en el futuro, posicionando la lengua en ámbitos donde no ha sido promocionada hasta ahora, asociándola a valores de los que se la ha mantenido interesadamente ajena.

Urge sacar al euskera de debates interesados que anulan su valor y reducen su potencial, de retóricas que no lo conciben como un bien en sí mismo sino que lo convierten en instrumento en favor o en contra de asuntos que nada tienen que ver con él. En respuesta a esa necesidad, este Plan Estratégico propone un nuevo paradigma sobre el euskera y el lugar que ésta lengua ha de tener en la sociedad navarra. Navarra cuenta con un elemento propio, el euskera, y ahora, se nos presenta la oportunidad para convertir esta lengua en un recurso atractivo para la ciudadanía y generador de beneficios para la Comunidad Foral. Este Plan además, propone el tratamiento del euskera, lengua propia de Navarra junto al castellano, como recurso y elemento potenciador del desarrollo y de la economía de Navarra en el mundo globalizado, aglutinando en torno a este objetivo a la sociedad en su conjunto.

Muchos países, regiones y ciudades han desarrollado un elemento aglutinador en torno al cual han generado una visión atractiva de esos lugares para el mundo, atrayendo no sólo turismo sino también inversión económica, transferencia y concentración de conocimiento a través de innumerables iniciativas alineadas en todo momento con ese elemento aglutinador.



En las últimas décadas se ha incrementado el número de personas que saben euskera (sobre todo en las generaciones más jóvenes), lo que debería conllevar también una mayor presencia social de la lengua.

Para que eso ocurra los hablantes no deben encontrar obstáculos, dificultades ni problemas para el uso de la lengua. En consecuencia, con el objeto de impulsar la vitalidad social del euskera, deben crearse oportunidades para que las personas vasco-hablantes puedan utilizar la lengua en todos los ámbitos sociales. La ciudadanía necesita oportunidades y espacios para el uso del euskera, así como productos y recursos en esta lengua.

La principal vía para la adquisición del euskera es la educación en euskera. La Ley Foral 4/2015, de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasuence, posibilitó a las familias de la zona no vascofona la escolarización de sus hijos e hijas en euskera en el modelo D, dentro del sistema público de educación.

Dicha ley ha comenzado a aplicarse recientemente y, precisamente, uno de los objetivos de este Plan Estratégico es extender y consolidar el modelo D en la zona no vascofona. Del mismo modo, se pretende fomentar y fortalecer la educación en euskera en toda Navarra.

El euskera se ha mantenido interesadamente alejado de los valores positivos y de futuro de la sociedad y ello ha influido en su percepción y ha mermado su capacidad de desarrollo y su potencial para convertirse en un referente extraordinario de lo que Navarra fue, es y será.

En base a ello y con el fin de dotar de cobertura legal justa y para que Ayegui-Aiegi no sufra el agravio comparativo, instamos al pleno, para tomar acuerdo e inste a su vez al Parlamento y al Gobierno a tomar las medidas legislativas para su inclusión en la zona mixta, y trasladar el acuerdo a Euskarabidea .

Es el momento idóneo de sumarnos a la iniciativa tomada por 18 pueblos que conforman la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Iranzu, que ya han solicitado el pase a la zona mixta.

En Ayegui-Aiegi a 3 de Mayo de 2017. Candidatura Independiente Iratxe

Para su valoración por los Señores/as Corporativos/as y antes del inicio del debate, el Secretario de la Corporación procede a dar lectura a un escrito firmado y avalado por 231 vecinos y vecinas de Ayegui-Aiegi, que tiene una relación directa con la moción precedente. El texto citado señala literalmente lo siguiente:

AL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI

Los abajo firmantes vecinas y vecinos de Ayegui-Aiegi queremos, por medio de estas líneas, hacer llegar a la totalidad de grupos municipales y concejales que conforman el Ayuntamiento de nuestra localidad las consideraciones siguientes:



El Parlamento de Navarra está finalizando la tramitación de la reforma de la Ley Foral del Vasconce por la que podrán incorporarse, a la zona mixta, todos los municipios de la llamada zona no vascófona que libremente lo decidan.

Valoramos muy positivamente esta oportunidad que se nos ofrece de dar un cambio a la situación actual de la llamada "*lingua navarrorun*" en poblaciones como Ayegui-Aiegi donde, debido entre otras causas, a las restricciones impuestas por la zonificación en la Ley del Vasconce, el euskera no ha tenido la valoración cultural y social que se merece.

Resultaría difícilmente comprensible para la población en general que, dada la importancia del tema, se optara por hacer oídos sordos y no se procediera a debatir y valorar este asunto por parte de nuestros representantes municipales; teniendo en cuenta además la sensibilidad y el deseo de una parte muy significativa del vecindario de nuestro pueblo de pertenecer a la zona mixta.

La incorporación de Ayegui-Aiegi a la zona mixta sería más acorde con nuestro entorno geográfico y en relación a las poblaciones cercanas que han optado por la misma. Esta incorporación, por la que han optado una mayoría de pueblos cercanos, nos permitiría acceder a nuevas oportunidades y dignificar una lengua que forma parte del patrimonio cultural de Navarra y es cada vez más sentida y reconocida en la realidad diaria de nuestro pueblo.

Por otra parte, la pertenencia a la zona no vascófona nunca ha reportado ninguna ventaja a Ayegui-Aiegi y no es respetuosa con los sentimientos y los derechos lingüísticos de una numerosa población infantil y juvenil que opta libremente y cada vez más por estudiar en Euskera.

La inclusión en la zona mixta no supone coste económico alguno ni tiene que ser motivo de preocupación para nadie. Parte desde el respeto a todas las opiniones y tendencias, abre las puertas a la normalización del euskera, al reconocimiento de la rica diversidad de la localidad y es más acorde con la realidad actual de nuestra población.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS al Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, que a la mayor brevedad posible, realice las gestiones necesarias para la inclusión de Ayegui-Aiegi en la Zona Mixta.

En el debate de este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que el grupo municipal de EH Bildu valora muy positivamente esta convocatoria a sesión extraordinaria por parte del Señor Alcalde a petición de los concejales de la Candidatura Independiente Irache. También su grupo valora muy positivamente el texto de la moción y sobre todo la acción popular, con la recogida de firmas en favor de la integración del municipio de Ayegui-Aiegi en la zona mixta. La integración es una necesidad, un deber en realidad del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi si se



quieren defender los derechos de los hablantes del euskera. Se debe tener en cuenta que la Ley Foral del vascuence tiene más de 30 años y se ha quedado desfasada.

Doña Esperanza Gastea da lectura a los artículos 2, 3, 17 y 25 de la Ley Foral 18/1986, del vascuence, para que se conozcan las consecuencias de la integración en la zona mixta.

Don Juan María Yanci da en primer lugar las gracias a las personas que se han movido para recoger las 231 firmas que se han presentado hoy aquí. Con relación a la moción de la Candidatura Independiente Irache su grupo municipal da libertad de voto a todos sus miembros, para que cada uno vote en conciencia. Para él personalmente es mejor la segunda opción y por ello votará a favor de la moción que propone una consulta popular vinculante para que sea el pueblo el que decida, al tratarse de un asunto de especial relevancia.

Terminado el debate de este asunto se somete a votación la moción precedente de la Candidatura Independiente Iratxe, que es rechazada por la Corporación Municipal, ya que cuenta con el voto favorable de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, siendo por tanto mayor el número de votos contrarios a la moción que el de los favorables a la misma.

2.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRATXE, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA POPULAR, SOBRE LA INCLUSIÓN O NO INCLUSIÓN DE AYEGUI-AIEGI EN LA ZONA MIXTA.

Interviene el Señor Okáriz para dar lectura al texto de la segunda moción de su grupo municipal, que literalmente señala lo siguiente:

En caso de que la anterior propuesta, haya sido denegada por la mayoría del pleno, la candidatura independiente Iratxe, SOLICITA:

Se realice una consulta popular, para que la mayoría del pueblo de Ayegui-Aiegi pueda opinar sobre la inclusión o no, en la zona mixta.

Ayegui-Aiegi a 3 de Mayo de 2017
Candidatura independiente Iratxe

Con relación a esta segunda moción el Señor Alcalde manifiesta que su grupo municipal Ayegui Unido, es favorable a la realización de la consulta popular propuesta por la Candidatura Independiente Iratxe y que su resultado será vinculante para el pleno del Ayuntamiento de Ayegui-Aiegi, y que además



en dicha consulta se seguirán los formalismos legales establecidos al respecto. Por tanto su grupo va a apoyar la moción precedente.

Interviene el Señor Echarri para exponer cual es la regulación dada por la Ley Foral 27/2002, de 28 de Octubre, de Consultas Populares de ámbito Local. Su intervención se centra en los siguientes aspectos:

La Ley Foral 27/2002 establece:

Artículo 2. *Asuntos objeto de la consulta popular local.*

1. La consulta popular de ámbito local es un instrumento de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos a través del cual se manifiesta la opinión de los vecinos de una localidad sobre asuntos de competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses. Este requisito se cumple sin ninguna duda en el caso presente en opinión del Señor Echarri.

2. **Artículo 3.** *Sufragio universal.*

La consulta popular local se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los electores que componen el cuerpo electoral al que se refiere el artículo 14 de esta Ley Foral.

Artículo 8. *Acuerdo de celebración.*

El acuerdo de celebración de la consulta se adoptará por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación y deberá contener los términos exactos de la consulta, plasmados en una o varias preguntas redactadas de forma inequívoca a fin de que los votantes se puedan pronunciar en sentido afirmativo o negativo. La pregunta sería obviamente sobre la inclusión o no del municipio de Ayegui-Aiegi, en la zona mixta.

Artículo 9. *Tramitación de la autorización.*

1. Acordada la celebración de una consulta popular, el Ayuntamiento solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la Nación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra .
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, en el plazo de cinco días el Alcalde remitirá una certificación literal del acuerdo favorable del Pleno, junto con una copia del expediente, al Presidente del Gobierno de Navarra, el cual formulará la solicitud de autorización ante el Gobierno de la Nación en el plazo de diez días desde la recepción del acuerdo.
3. Adoptado por el Gobierno de la Nación el acuerdo sobre la autorización para la celebración de la consulta popular local el Presidente del Gobierno de Navarra, dentro de los cinco días desde su recepción, dará traslado del mismo al Alcalde del municipio interesado.



Con relación a la intervención del Señor Echarri, Don Javier Puerta manifiesta que seguir los formalismos legales citados anteriormente va a dilatar mucho en el tiempo la resolución de éste asunto, durante varios meses, y que la inclusión en la zona mixta es urgente porque hay un debate parlamentario en el Parlamento de Navarra, el día 11 de este mes de Mayo, para incluir a los municipios cuyos plenos municipales se han posicionado a favor de quedar incluidos en la zona mixta. Por otro lado hay que considerar la posibilidad de que el Gobierno central no autorice la celebración de la consulta popular, como ha ocurrido por ejemplo en el municipio de San Sebastián, donde no ha sido posible llevar a cabo una consulta popular sobre las corridas de toros por la falta de autorización del Gobierno de Madrid. Por lo anteriormente expuesto, el Señor Puerta propone que la consulta popular no siga todos los formalismos legales establecidos, que se prolongan mucho en el tiempo y que para agilizar se haga de manera similar a la realizada por el Ayuntamiento de Oteiza.

Don Iosu Okariz manifiesta que lo que la moción de Candidatura Independiente Iratxe pretendía era realizar una consulta popular muy sencilla, sin necesidad de pedir las autorizaciones a las que se refiere la Ley Foral 27/2002, de 28 de Octubre. Así lo ha hecho por ejemplo el Ayuntamiento de Oteiza, que ha consultado sobre la zona mixta a sus vecinos y vecinas mayores de 16 años. Se trata por tanto de hacerlo muy rápido porque el 11 de Mayo este asunto se debate en el Parlamento Foral, estableciendo una fecha cercana para la votación en urna, que se deba llevar a cabo.

El Señor Echarri manifiesta que la Candidatura Independiente Irache puede explicar su Moción y rectificar lo que crea oportuno. Ahora sabemos que quieren hacer una consulta al pueblo pero no en el término jurídico estricto (Ley Foral 27/2002 de Consultas) sino en el coloquial. Similar a la del Ayuntamiento de Oteiza. Ayegui Unido no cambia una sola coma de la Moción de Candidatura Independiente Irache. Por otro lado la Ley de Consultas en su artículo 5 establece que la iniciativa puede ser de un grupo de vecinos que, como mínimo, sea igual al 10 % de los censados o del Ayuntamiento. En su opinión debe ser el Ayuntamiento quien haga la consulta, que no debe ser por iniciativa popular y que el consistorio corra con los gastos.

Don Juan María Yanci recuerda a los presentes que en la encuesta relativa al cambio de la hora del chupinazo participaron 26 personas. Ayegui Unido no podría asumir una consulta popular con esa participación. Si la Ley de Consultas establece que para iniciar los trámites hace falta un 10 % se entiende que para acatar los resultados la participación tendrá que ser mayor a esa cifra.

Existiendo dos modelos en lo relativo a los formalismos para realizar la consulta popular, la Corporación Municipal decide por asentimiento realizar dos votaciones,



Primera votación: Sobre la propuesta de la Candidatura Independiente Iratxe, para realizar una consulta popular sencilla (lo que se entiende por consulta popular de manera coloquial), una vez aclarado este extremo por Don losu Okariz.

Segunda votación: Sobre la propuesta de la Candidatura Independiente Iratxe entendida en su sentido jurídico estricto, para realizar una consulta popular de ámbito local con las formalidades establecidas en la Ley Foral 27/2002, de 28 de Octubre, y añadiendo la pregunta que se formularía en dicha consulta que sería en palabras del Señor Alcalde, la siguiente:

¿DESEA QUE AYEGUI-AIEGI, INTEGRADO EN LA ZONA NO VASCÓFONA, PASE A LA ZONA MIXTA A LOS EFECTOS DE LA LEY FORAL 18/1986 DEL VASCUENCE?.

Los electores se deberán pronunciar en sentido afirmativo o negativo. SI o NO

En primer lugar se somete a votación el modelo de consulta popular propuesto por la Candidatura Independiente Iratxe, con las aclaraciones aportadas por Don losu Okariz, que es rechazado por la Corporación Municipal, ya que cuenta con el voto favorable de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero y el voto en contra de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, siendo por tanto mayor el número de votos contrarios a la propuesta que el de los favorables a la misma.

En segundo lugar se somete a votación el modelo de consulta popular propuesto por la Candidatura Independiente Iratxe, en su sentido jurídico estricto, regulado por la Ley Foral 27/2002 y al que se añade la preguntas propuesta por el Señor Alcalde, que es aprobado por la Corporación Municipal, ya que cuenta con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y la abstención de los Señores/a Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero siendo por tanto de seis el número de votos favorables a la propuesta, ninguno contrario a la misma y cinco abstenciones. Por lo anteriormente expuesto, con carácter inmediato se iniciarán por los servicios técnicos municipales, los trámites necesarios para realizar una consulta popular vinculante sobre la inclusión o no inclusión del municipio de Ayegui-Aiegi en la zona mixta regulada en la Ley Foral del Vascuence, consulta que se llevará a cabo cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley Foral 27/2002, de 28 de Octubre, y al haberse adoptado



el acuerdo por mayoría absoluta del pleno de la Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi, tal y como señala el artículo 8 de la Ley Foral 27/2002.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

A propuesta de Doña Esperanza Gastea Hernández, en nombre de la Candidatura Independiente Irache, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a votación de los miembros de la Corporación Municipal la urgencia del siguiente asunto para tratarlo fuera del Orden del Día:

PROPUESTA DE ACUERDO ELEVADA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI-AIEGI, POR PARTE DE LA PLATAFORMA “SALVEMOS MONTEJURRA/JURRAMENDI SALBA DEZAGUN”

Considerando que se trata de una sesión extraordinaria, que se encuentran presentes en el salón de plenos todos los miembros de la Corporación Municipal y que así lo aprueban por unanimidad, se trata con carácter de urgencia el asunto señalado en el párrafo anterior.

La propuesta de acuerdo de la plataforma señala textualmente lo siguiente:

“La plataforma Salvemos Montejurra/Jurramendi Salba Dezagun, a la vista de la situación en la que se encuentra el proyecto para el establecimiento de la planta de áridos y de preparación de tierras de enmienda en el término municipal de Azqueta, insta al Excmo. Ayuntamiento de Ayegui para que, en el próximo Pleno, debata y, en su caso, apruebe la siguiente moción:

1.- Que el Ayuntamiento muestre su rechazo al establecimiento de la planta de almacenamiento de áridos y de preparación de tierras de enmienda en el término municipal de Azqueta, por ser su ubicación totalmente inadecuada dada su proximidad a centros urbanos, así como por las nefastas consecuencias para la salud de las personas y para el medio ambiente.

2.- Que se sumen a la iniciativa popular de colocar en las ventanas y balcones el cartel en el que manifestamos nuestra oposición al establecimiento de la planta anteriormente citada. Solicitamos que el ayuntamiento lo cuelgue del balcón de la Casa Consistorial.

3.- Que solicite a la Mancomunidad de Montejurra su posicionamiento en contra del desarrollo de la citada actividad por parte de la empresa Arena siguiendo los principios contemplado en el Plan de Residuos de Navarra 2017/2027 en el punto 2.14:

. Principio de protección de la salud humana y el medio ambiente.



- . Principio de autosuficiencia, proximidad y universalidad.
- . Principio de la gestión eficaz con un papel ejemplarizante de la administración.

4.- Que el Ayuntamiento traslade esta problemática al departamento de Turismo y al Consorcio Turístico de Tierra Estella.

5.- Que inste a Federación de Municipios y Concejos a garantizar la protección de los pequeños municipios frente a la actuación de empresas privadas que les superan en recursos, medios económicos, jurídicos, técnicos, etc.

No se produce apenas debate con relación al texto precedente, por tratarse de un asunto sobradamente conocido por todos.

Sometida a votación la propuesta de la plataforma Salvemos Montejurra/Jurramendi Salba Dezagun, la misma es aprobada por la Corporación Municipal de Ayegui-Aiegi, ya que cuenta con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Galdeano, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okáriz, Álvarez, Puerta y Camarero, y la abstención de la Señora Echart y del Señor Camaces. Del acuerdo adoptado se dará traslado al Departamento de Turismo del Gobierno de Navarra, al Consorcio Turístico de Tierra Estella, a la Mancomunidad de Montejurra y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y diez minutos de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.